

**Contacto CONAMER**

PGM-CPR-B000190753

**De:** Alejandro Marquez <amarquez@incomex.org.mx>  
**Enviado el:** viernes, 1 de febrero de 2019 08:21 p. m.  
**Para:** Contacto CONAMER  
**CC:** presidencia@incomex.org.mx  
**Asunto:** COMENTARIOS ANTEPROYECTO EXPEDIENTE 03/0002/090119  
**Datos adjuntos:** 190201 CONAMER AVISO AUTOMATICO ACEROS.PDF

Lic. Cesar Emiliano Hernández Ochoa  
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria  
Secretaría de Economía  
Presente.

Por este medio nos permitimos presentar comentarios por parte de la Asociación Nacional de Usuarios de Sistemas Informáticos (INCOMEX), respecto al anteproyecto de acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior bajo el expediente 03/0002/090119 mediante el cual se pretende incluir los diversos regímenes aduaneros de importación tales como la importación temporal, depósito fiscal; elaboración transformación o reparación en recinto fiscalizado y de recinto fiscalizado estratégico, a la presentación de un aviso automático.

Sin otro particular, quedamos al pendiente de cualquier duda o comentario adicional al respecto.

Atentamente  
Alejandro Márquez



**Alejandro Márquez**  
**Director**  
664.627.7590  
[amarquezmeza@incomex.org.mx](mailto:amarquezmeza@incomex.org.mx)  
[www.incomex.org.mx](http://www.incomex.org.mx)  
**Impulsando el Comercio Exterior**

Este correo electrónico contiene información confidencial en los términos del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial. Si Usted no es el destinatario del mismo, no podrá transmitir, revelar, copiar, divulgar u obtener cualquier beneficio de la información contenida en el presente por su persona o con cualquier tercero. Asimismo deberá proceder a la destrucción del presente e informarnos que ha recibido este información por error.



**INCOMEX**  
IMPULSANDO EL COMERCIO EXTERIOR

Tijuana, B.C. a 01 de febrero de 2019.

Lic. César Emiliano Hernández Ochoa  
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria  
Secretaría de Economía  
Presente

La Asociación Nacional de Usuarios de Sistemas Informáticos (INCOMEX), tomando como referencia el anteproyecto de modificación al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior contenidos en el expediente 03/0002/090119, que tiene como fin requerir que ciertas mercancías de acero que se importen bajo los regímenes temporal (incluidas las IMMEX), depósito fiscal; elaboración transformación o reparación en recinto fiscalizado y de recinto fiscalizado estratégico, se sujeten al requerimiento de aviso automático ante la Secretaría de Economía, requisito que actualmente aplica a las importaciones definitivas, por este medio manifiesta lo siguiente.

Entre otros, la Secretaría fundamente el anteproyecto bajo los siguientes argumentos y acciones:

- Realizar un monitoreo estadístico que opere de manera transparente y ágil;
- Que el aviso es un instrumento para prevenir y combatir prácticas lesivas recurrentes como lo son la incorrecta clasificación arancelaria de las mercancías, la subvaluación y la triangulación de origen de las mismas, que afectan la participación de la industria siderúrgica en la actividad económica nacional;
- Que la importación temporal y posterior cambio de régimen definitivo elimina la efectividad y objeto de la medida;
- Precisar que el aviso únicamente puede ser utilizado por la operación que se declara, sin que sea factible utilizarlo en operaciones múltiples durante la vigencia del aviso (4 meses).

Respecto a estos supuestos, las autoridades fiscales y la Secretaría de Economía, a lo largo de los años también han ido estableciendo una gama de controles que se pueden utilizar o adecuar para lograr los propósitos referidos, como:

- La inscripción en el padrón sectorial que cubre las 165 fracciones involucradas en el proyecto y 141 fracciones más;
- Facultades de la autoridad fiscal y mecanismos internacionales para verificar tanto la existencia de proveedores así como de mercancías involucradas en las operaciones de comercio exterior;
- Requerimiento de ley para comprobar el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias al momento de hacer el cambio de régimen de las mercancías;
- Incluso, **las Empresas Certificadas** registradas en el Esquema de Certificación de Empresas establecido en las Reglas Generales del Comercio Exterior del SAT, **deben solicitar una autorización adicional** para la importación de mercancías sensibles que incluyen a las consideradas como sujetas a la presentación del aviso automático.
- Mediante el validador de aduanas y la información generada en la Ventanilla Única es factible verificar que los avisos automáticos solo sean utilizados en una ocasión.

Por otra parte, consideramos que la autoridad no está estimando las afectaciones que esta medida causará a la operación de las empresas IMMEX así como a la propia Secretaría. En una primera instancia podemos mencionar que únicamente **en el mes de noviembre de 2018** se identificaron al menos 3,769 pedimentos con fracciones





**INCOMEX**  
IMPULSANDO EL COMERCIO EXTERIOR

arancelarias sujetas a la presentación del aviso automático. En ese mismo periodo se identificaron al menos 4,651 pedimentos con fracciones arancelarias que con el proyecto referido estarían sujetas al aviso por parte de las empresas IMMEX (**sin incluir operaciones realizadas al amparo de una Regla 8va.**), circunstancia que elevaría la demanda al menos un **123.4%** adicional de manera general, de lo que se podría presumir **que la Secretaría tendría que asignar un mayor número de funcionarios** para atender en tiempo y forma las solicitudes.

Por otra parte, **sin considerar las efectuadas al amparo de una Regla 8va.**, el volumen de las mercancías importadas por las empresas IMMEX que hubiesen sido afectadas durante el mes de noviembre de 2018 habría sido cercano a 318,981 toneladas con un valor aproximado de 369.8 millones de dólares; fracciones que involucran diferentes manufacturas de acero de las que **sería prácticamente imposible** obtener copia del certificado de molino del material original, documento necesario para la presentación del aviso.

En situación similar se encontrarían los casos en los que las empresas maquiladoras y/o sus residentes en el extranjero adquieren los materiales por parte de distribuidores mayoristas o en su defecto que realizan servicios de corte y doblado, entre otros. Por las mismas razones las cadenas de proveeduría en territorio nacional que involucran transferencias virtuales se verían entorpecidas o impedidas, toda vez que el proyecto de modificaciones no distingue exceptuar este tipo de operaciones. Aunque la medida contempla un esquema alternativo para el cumplimiento que no queda claro en el proyecto, y que de considerarse como requisito que el importador deba contar con un certificado de molino para amparar la importación de las mercancías, se caería en la misma mecánica que entorpecería o impediría la importación.

Por otra parte el trámite, aún y cuando se designe como aviso, **en la realidad funge como un permiso previo de importación**, toda vez que se requiere de un dictamen y autorización por parte de la Secretaría de Economía, cosa que va en detrimento de los acuerdos de facilitación comercial en los que participa México.

En reunión sostenida con importantes importadores de mercancías de acero en la Ciudad de Tijuana, Baja California, que se verán afectados directamente con estas medidas, estos manifiestan haber intentado realizar la importación definitiva de algunas mercancías sujetas a la presentación del aviso automático, cosa que les resultó sumamente compleja ya que en la dictaminación les fue requerida información adicional y originales de los certificados de molino de los que fue necesario solicitar el envío desde Asia, optando finalmente por no importar los materiales o compra nacional.

Por situaciones como esta, es que las empresas **manifiestan incertidumbre** frente a la complejidad y cantidad de avisos que deberán gestionar, así como por el costo que va a implicar en contratación de personal, demoras en almacén, entre otros, estimando **al menos 40,000 dólares** al año. Una de esas empresas manifiesta que si solamente se tratara de la transmisión de los avisos sin que se tenga que esperar autorización, por tal volumen de operaciones requerirían al menos dos personas adicionales para dedicarse en tiempo completo a esa labor, esto sin contar que **la Secretaría cuente con el personal suficiente y calificado para atender la demanda de solicitudes**, misma que se calcula muy conservadoramente, se elevará en al menos un 123.4% como ya fue mencionado.

Finalmente es de llamar la atención que las importaciones definitivas de las fracciones sujetas al permiso automático durante el mes de noviembre de 2018 se realizaron con 3,769 pedimentos amparando mercancía con un valor de 524 millones de dólares y una cantidad de alrededor de 577,517 toneladas, mientras que las operaciones que hubiesen estado sujetas a la regulación por parte de las empresas IMMEX con el anteproyecto, se realizaron con 4,651 pedimentos amparando mercancía con un valor de 369 millones de dólares y una cantidad de alrededor de 318,981 toneladas. Es decir, con el 40% de los pedimentos involucrados se importó en definitiva casi el 50% del valor y más del 52% de la cantidad de mercancías, mientras que las importaciones temporales de las empresas IMMEX se





# INCOMEX

IMPULSANDO EL COMERCIO EXTERIOR

realizó con el 50% de los pedimentos involucrados, amparando poco más del 35% de las mercancías y 29% de la cantidad importada.

Datos del mes de noviembre de 2018.	Pedimentos	%	Valor	%	Cantidad	%
Definitivas	3,769	40%	524,020,339	50%	577,517,551	53%
Almacén General de depósito	69	1%	38,876,338	4%	56,010,221	5%
Temp. no IMMEX	30	0%	7,610,021	1%	25,147,482	2%
IMMEX	4,651	50%	369,876,578	35%	318,981,860	29%
Depósito Fiscal	228	2%	82,766,361	8%	81,776,275	7%
Cambio de régimen	572	6%	32,020,614	3%	35,504,124	3%
	9,319	100%	1,055,170,252	100%	1,094,937,511	100%

Elaborado por INCOMEX con datos del SAT y Secretaría de Economía.

En conclusión, la necesidad manifiesta de la Secretaría de Economía de tener un mejor control estadístico de la importación de estas mercancías, de prevenir y combatir prácticas lesivas, cosas para las cuales ya existen mecanismos, **va a ocasionar entre otras:**

- **Demora o interrupción** de las cadenas productiva de las empresas IMMEX;
- Exposición de las empresas a **sanciones contractuales** por la demora en la entrega de productos terminados, semiterminados o subensambles a sus clientes o requerimientos de expedición de producto;
- **Costos adicionales** de almacenaje y maniobras por demoras en la autorización de los avisos;
- **Aumentos de costos y carga administrativa**, tanto para las empresas como para la propia autoridad.
- **Sobrerregulación**, ya que se cuenta con controles establecidos por el SAT para el control de las mercancías sujetas a aviso automático.
- Disminución de la competitividad de las plantas establecidas en México **contra plantas de competidores en otros países** e incluso, plantas del mismo corporativo en otros países;
- Incluso se constituye como un **inhibidor de inversión en el país**. Se cuenta con referencia directa de empresas cuyos principales insumos son productos que estarían sujetos a la regulación, por lo que **sus corporativos cuestionan la viabilidad de operación por este tipo de medidas que ponen en riesgo sus cadenas productivas.**

INCOMEX propone que la medida **no se aplique a las empresas IMMEX** manteniendo su operación normal y sean reforzadas las acciones de inteligencia y/o ejecución para garantizar el interés fiscal del país. Así mismo, manifestamos la disposición e interés de participar en reuniones de trabajo con la autoridad y empresas afectadas.

Atentamente

Vicente López Sajazar  
Presidente

